Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	octubre de 2021
1.2 SECRETARIA	Secretaria de Educación y Desarrollo Social
1.3 DIRECCION	Dirección de Integración Social Dirección de Cultura
1.4. EJE	
1.5. PROGRAMA	2.2 Madrid Crece con Equidad 2.4 Madrid Crece con Deporte y Cultura
1.6 SUBPROGRAMA	
1.7. NUMERO DE PROYECTO:	202022: Fortalecimiento a la atención a la persona mayor en el municipio de Madrid 202023: Fortalecimiento a la implementación de estrategias dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad en el municipio de Madrid 202032: Dotación y mantenimiento de instrumentos musicales y materiales para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en el municipio de Madrid.
1.8. META DE PRODUCTO	62: Realizar cuatro (4) dotaciones de kits de elementos para el desarrollo de las actividades de las personas mayores en el Centro de Vida 75: Implementar una estrategia complementaria para el mejoramiento de las condiciones de vida de población con discapacidad a través de equinoterapia e hidroterapia entre otras terapias alterativas 145: Entregar 4 dotaciones de vestuario y escenografía artística durante el periodo de gobierno

1.9 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.2.02.01.002.059; 2.3.2.02.01.002.059; 2.3.2.02.01.002.059; 2.3.2.02.01.002.059; 2.3.2.02.01.002.067.4104035.28221; 2.3.2.02.02.009.033.01.3301053.91124

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN PARA PERSONA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MADRID	7215 / R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 80% INVERSION V. E.	$345.000.000
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN PARA PERSONA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MADRID	7111 R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 80% V.ANTERIOR.	$135.642.197
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN PARA PERSONA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MADRID	120061 D.E. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 80% Inversión	$119.014.455
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN PARA PERSONA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MADRID	72002 R.B. RECURSOS PROPIOS V.E.	$343.348
FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MADRID	72002 R.B. RECURSOS PROPIOS V.E.	$23.383.333
Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	72002 R.B. RECURSOS PROPIOS V.E.	$70.000.000

TOTAL	$693.383.333
1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	
Sudaderas, zapatillas, ruanas y tulas para la población focalizada por la dirección de integración social. Elementos de vestuario con destino a los programas culturas de la dirección de cultura.	
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:	
128.333 personas habitantes del municipio de Madrid.	

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

Que el artículo 287 *de* la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que es deber del Estado garantizar la satisfacción plena y atención integral para los adultos mayores, personas con discapacidad en el municipio y el fomento de las acciones culturales para la población del municipio. En este sentido el Plan de Desarrollo "**MADRID CRECE CONTIGO 2020- 2023**" ha establecido metas concretas que atienden a las mensiones de:

- Dotación de kit deportivos a los a los adultos mayores del centro día.
- Entrega de dotaciones de vestuario y escenografía artística

En dicho plan de desarrollo se fijaron las siguientes metas:

1. Programa 2.2. "Madrid Crece con Equidad", proyecto "Fortalecimiento a la atención para persona mayor en el municipio de Madrid" y la meta "62: Realizar cuatro (4) dotaciones de kits de elementos para el desarrollo de las actividades de las personas mayores en el Centro de Vida"
2. Programa 2.2. "Madrid Crece con Equidad", proyecto "Fortalecimiento a la implementación de estrategias dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad en el municipio de Madrid" y la "meta 75: Implementar una estrategia complementaria para el mejoramiento de las condiciones de vida de población con discapacidad a través de equinoterapia e hidroterapia entre otras terapias alteretivas".
3. Programa 2.4 "Madrid crece con deporte y cultura", proyecto "Dotación y mantenimiento de instrumentos musicales y materiales para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en el municipio de Madrid" y la meta "145: Entregar 4 dotaciones de vestuario y escenografía artística durante el periodo de gobierno."

Por consiguiente, la Secretaria de Educación y Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Integración social y la dirección de Cultura pretende dar cumplimiento a estas metas y proyectos mediante la entrega de prendas de vestir de la siguiente forma:

1. Población adulto mayor; Meta 62:

Se espera beneficiar a los 1.200 adultos mayores con la entrega de sudaderas, zapatillas deportivas, ruanas y tulas para que puedan desarrollas sus actividades en el centro vida.

Se espera que las personas beneficiadas anualmente con los kits deportivos puedan participar cómodamente de las actividades realizadas por el Programa Adulto Mayor, encaminadas al sano uso del tiempo libre y la promoción de estilos de vida saludables, aspectos de profunda relevancia dentro del proceso de envejecimiento.

Referente a la compra de los kits deportivos, se ha evidenciado que la población adulto mayor del Municipio de Madrid, requieren en pro del fortalecimiento de su salud física y mental, contar con espacios de esparcimiento, recreativos y culturales, para ello es importante que se encuentren cómodos, que sus prendas de vestir y que no solo les provean abrigo, sino que sean adecuadas para realizar todo tipo de movimientos y participar en las actividades físicas a realizar por su grado de movilidad. Sin embargo, teniendo en cuenta que son personas en condición de vulnerabilidad que no cuentan con los recursos económicos para proveerse de estos elementos, les serán suministrados por el Programa para que logren un óptimo aprovechamiento de los mencionados espacios y por ende cursen su proceso de envejecimiento de la mejor manera posible.

2. Personas con discapacidad; Meta 75:

espera beneficiar a 100 personas con discapacidad para la entrega de sudaderas que permitan el desarrollo de las actividades físicas que son realizadas para el mejoramiento en su calidad de vida como mecanismos de terapia alternativa.

En este sentido, la dirección de integración social realizó la focalización de 100 personas en condición de discapacidad los cuales no cuentan con los recursos económicos para adquirir este tipo de prendas de vestir, siendo necesario apoyar a estas personas con la entrega de estas prendas de vestir para que realicen sus actividades físicas de terapia alternativa.

3. Dotación de vestuario para los programas culturales de la Dirección de Cultura; Meta 145:

Se espera beneficiar a las escuelas culturales con diferentes vestuarios que sean usados para las presentaciones de bailes y demás eventos realizados por estas escuelas. Dichos elementos de vestuario serán usados por los niños y jóvenes que participan en estas escuelas para el fortalecimiento de las actividades que desarrollan.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

TIPO DE CONTRATO:

OMPRAVENTA

B. OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MADRID.

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

ENTREGAR LAS DIFERENTES PRENDAS DE VESTIR PARA LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MADRID CONFORME A LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS.

D. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las obligaciones que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
4. Entregar los elementos requeridos por la Administración Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos.
5. Almacenar los ítems en la bodega aportada en la propuesta hasta la entrega total de los ítems.
6. Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.
7. Garantizar que la fecha de fabricación de los productos a entregar no sea mayor a dos años.
8. Garantizar que un técnico profesional en diseño de alta costura realice el diseño de las prendas solicitadas para la aprobación de los supervisores contractuales.
9. Entregar los elementos con el diseño aprobado por los supervisores contractuales.
10. Entregar al Almacenista Municipal la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Pagos a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53000000	53100000	53101500		Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101800		Abrigos y chaquetas
53000000	53100000	53101900		Trajes
53000000	53100000	53102200		Ropa Folclórica

F. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

Se debe entregar a la administración municipal 1300 sudaderas, 1200 zapatillas, 1200 tulas, y 1200 ruanas doblez faz. Conforme a las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Sudadera	**SUDADERA PARA ADULTO:** SUDADERAS DE 4 PIEZAS ADULTOS UNISEX : (PANTALÓN, CHAQUETA GORRA Y CAMISETA). TALLAS VARIADAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: CHAQUETA CON DOS BOLSILLOS DELANTEROS, MALLA INTERNA CON DOS BOLSILLOS INTERNOS CON CREMALLERA, CREMALLERA DELANTERA, PUÑOS ELÁSTICOS. LOGOS INSTITUCIONALES INSTITUCIONALE SUBLIMADOS O BORDADOS. PANTALON: MATERIAL ANTI FLUIDO, ANTI CONTAGIO CON UN BOLSILLO. // TEXTIL SUDADERA : 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER (TEJIDO PLANO)PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): UNIDAD DE MEDIDA-ASTM D3776-94.5 ± 7G/M2// TAD 22345 // RESIST.RASGADO (TRAMA) :-ASTM D2261-13.00NREPELENCIA AGUA :-AATCC 22-70.00% // // RESIST.RASGADO URDIMBRE) :-ASTM D2261-10.00N // // MALLAS O PASADAS:-ASTM D3775-43 ± 2HILO/CM CAMBIO DIMENS. LAV. TRAMA (5 LAVADO):-AATCC 135-0 ± 3% // CAMBIO DIMENS. LAV. URDIM (5 LAVADO):-AATCC 135-0 ± 3% // APARIENCIA 5 LAVADOS:-AATCC 124-3.50E // SOLIDEZ COLOR FROTE (HUMEDO):-AATCC 8/AATCC 1163.00E.G. // SOL.COL.LAV.MANC 2ª - POLIESTER:-AATCC 61-3.00E.G. // FACTOR DE PROTECCION MÍNIMO DE UPF:-AATCC 183-50.00UPF // SOL COLOR LUZ (40 AFU) INTERIOR:-AATCC 16-4.00E.G. // SOLIDEZ COLOR AL FROTE SECO-AATCC 8/AATCC 116-4.00E.G. // PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE:-ISO 129452-4.00E // RESIST. ROTURA (GRAB) TRAMA:-ASTM D5034-243.00N // RESIST. ROTURA (GRAB) URDIMBRE:-ASTM D5034-527.00N----------// TEXTIL MALLA : 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTERPESO (MASA/UNIDAD DE AREA): UNIDAD DE MEDIDA-ASTM D3776-120 ± 8 G/M2// TAD 44419 // RESIST. ESTALLIDO:-ASTM D6797-362.00 N // // RESIST.RASGADO (TRANSV.) :-ASTM D2261-19.00 NRESIST.RASGADO (LONG.) :-ASTM D2261-15.00 N // RESIST.ENGANCHE(TRANSV.):-ASTM D3939-4.00E // RESIST.ENGANCHE (LONG.):-ASTM D3939-4.00E // CAMBIO DIMENS. LAV. TRANSV. (5 LAVADO):AATCC 135-0 ± 3 // CAMBIO DIMENS. LAV. LONG. (5 LAVADO):-AATCC 135-0 ± 3 // APARIENCIA 5 LAVADOS:-AATCC 124-3.50 E // SOLIDEZ COLOR FROTE (HUMEDO):-AATCC 8/AATCC 116-3.00 E.G. // ABSORCION (ORIGINAL):-AATCC 79-5.00 S // PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE:-ISO 12945-2-4.00 E // SOLIDEZ COLOR AL FROTE SECO-	UNIDAD	1300

		AATCC 8/AATCC 116-4.00 E.G. // SOLIDEZ COLOR FROTE (HUMEDO) :-AATCC 8/AATCC 116-3.00 E.G. // SOL.COL.LAV.MANC 2ª - POLIESTER-AATCC 61-3.00 E.G. // SOL. COL TRANSP ACIDA POLIEST: -AATCC 15-3.00 E.G. // SOL.COL.LAV.MANC 2ª - ALGODSN:-AATCC 15-3.00 E.G. // SOL.COL.LAV. 2ª - CAMBIO COLOR:-AATCC 61-4.00 E.G. // SOL COLOR LUZ (20 AFU) INTERIOR:-AATCC 16- 4.00 E.G. // **GORRA MALLA TIPO CAMIONERO** MALLA CON BROCHE ELABORADO EN PLÁSTICO EN LA PARTE DE ATRÁS PARA DIFERENTES DIÁMETROS Y TALLAS. PARTE DELANTERA CON REFUERZO DE ESPUMA EN TELA TIPO POLIÉSTER ÁREA PARA ESTAMPADO A FULL COLOR PARA LOGOS INSTITUCIONALES DE 7.5 CM * 12 CM ÁREA MÁXIMA. LA PARTE TRASERA DE MALLA DE NYLON 100 %, AJUSTABLE DE 43,2CM A 61CM **CAMISETA T-SHIRT** CAMISETA CUELLO REDONDO ALGODÓN 180 GRAMOS, CUELLO REFORZADO CON LOGOS INSTITUCIONALES TALLAS VARIADAS		

2	Zapatillas	ZAPATO DEPORTIVO: EL ZAPATO SERÁ DE COLOR NEGRO, ELABORADO EN MATERIAL SINTÉTICO CON SOPORTE TEXTIL, IMPERMEABLE, DURABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA SUELA EN PVC (POLI-VINILO-CLORURO) O GOMA Y EVA (ETIL -VINIL - ACETATO), DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. FORRO INTERNO. EN MATERIAL TEXTIL TRANSPIRABLE CUELLO ABULLONADO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. EI DISEÑO DEL CALZADO DEPORTIVO DEBE SER TIPO TENIS CON ESTILO MODERNO ANATÓMICO Y ACTUAL, DE AMARRAR, CON LENGÜETA QUE GARANTICE EL CIERRE DEL MISMO, SUMINISTRANDO EL MÁXIMO DE SEGURIDAD Y COMODIDAD A LOS PIES DEL USUARIO. EL FORRO INTERNO EN MATERIAL TEXTIL DEBE SER INTEGRAL EN LA TOTALIDAD DE LA CAPELLADA GARANTIZANDO CONFORT Y SUAVIDAD AL USUARIO. EL TERMINADO DEL CALZADO NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, CORTADURAS, MANCHAS DE PEGANTE, EL COLOR DEBE SER HOMOGÉNEO. EL CALZADO NO DEBE PRESENTAR CUÑOS, LADOS Y PUNTAS ARRUGADAS, PUNTERAS Y CONTRAFUERTES MARCADOS, CORTES DESCENTRADOS. CADA PAR DE TENIS DEBE VENIR EMPACADO EN CAJA DE CARTÓN QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. ESPECIFICACIONES BORDADO: EL CALZADO LLEVARA EL BORDADO A COLOR DEL LOGO, ESTE BORDADO ESTARÁ EN LA PARTE EXTERNA DEL CALZADO EN AMBOS ZAPATOS DE CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. TALLAS VARIADAS	UNIDAD	1200
3	Tula	TULA:EN TELA IMPERMEABLE 100% POLIESTER DE 50 CM DE ALTO POR 35 DE ANCHO SUBLIMADA CON LOGOS INSTITUCIONALES, CORDÓN DE CIERRE Y CARGADERA, COLOR CON APROBACIÓN PREVIA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	1200
4	Ruana Doble faz	RUANA DOBLE FAZ: RUANA DOBLE FAZ EN LANA BLANCA (50%) Y ALGODÓN (50%), ELABORADA EN TELAR INDUSTRIAL, MEDIDA 1.60 METROS DE LARGO X 1,20 M DE ANCHO, PESO APROXIMADO 1200 GR, LOGO INSTITUCIONAL BORDADO TAMAÑO 9 CM POR PROPORCIÓN TIRO PECHO COLOR Y DISEÑO PREVIA APROBACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	1200

TRAJES CULTURALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
5	**CADERIN DANZA ARABE:** CINTURON PARA DANZA ÁRABE HECHO CON APLIQUES Y MONEDAS DORADAS TAMAÑO: 150 CM DE LARGO X 25 CM ANCHO COLORES: 15 AZUL CIAN, 15 AZUL REY MATERIAL: TELA Y METAL MONEDAS: 100 MONEDAS DORADAS CON APLIQUES	UNIDAD	20
6	**TUTÚ INFANTIL:** CONFECCIONADO EN 4 CAPAS DE TULL MATE Y CAPA SUPERIOR EN TULL ESCARCHADO TALLAS: 6,10,14,16, COLOR AZUL CIAN MATERIAL: TULL DE REALCE Y TULL ESCARCHADO 100%POLIESTER, CINTURA EN RESORTE FORRADA EN LYCRA	UNIDAD	60
7	**FALDA PAREO DOBLE FAZ (ARABE)** :DOS DISEÑOS EN UNA SOLA FALDA Y MÁS DE 10 MANERAS DIFERENTES DE UTILIZARLAS. PRETINA AJUSTABLE EN LA CINTURA. FALDA LARGA 90 CMS MATERIAL: SEDA DOBLE FAZ	UNIDAD	20
8	**TRAJE TIPICO MEXICANO DAMA** :ELABORADO EN LINO FLEX, CON DECORACIONES DE CINTA DE RASO DE 8 COLORES Y ENCAJE BLANCO. CONSTA DE: BLUSA: CON ARANDELA CORTESANA EN CUELLO MANGA Y CINTURA, COMPLETAMENTE DECORADA EN CINTAS; CUELLO MILITAR Y ABOTONADURA TRASERA. FALDA: TOBILLERA ELABORADA EN LINO FLEX A DOS RUANAS, CON ARANDELA DE TREINTA CENTÍMETROS DECORADAS CON OCHO CINTAS DE COLORES. TURBANTES: DOS TURBANTES PARA TRENZADO, COLORES A CONVENIR TALLA S TALLA M	UNIDAD	8
9	**TRAJE TIPICO MEXICANO HOMBRE**: CONSTA DE CHAQUETA, PANTALÓN, CAMISA, MOÑO O CORBATÍN TIPO CHORRERA, CINTURÓN Y SOMBRERO. CHAQUETA: ELABORADA EN LINO FLEX CORTA CON APLIQUES. PANTALÓN: ELABORADO EN LINO FLEX SEMIENTUBADO CON APLIQUES. TALLA 28 Y TALLA 30	UNIDAD	8
10	**TRAJE PASO DOBLE DAMA:**VESTIDO ELABORADO EN BLONDA LICRADA CON TERMINADO EN 4 ARANDELAS ENTRE CALADO BLONDA Y LYCRAS; MANGAS CON ARANDELA TIPO CORTESANA. DISEÑO Y COLORES DE ACUERDO AL MODELO SUGERIDO. TALLA S TALLA M	UNIDAD	4
11	**TRAJE PASO DOBLE HOMBRE** CONSTA DE CAMISA, PANTALÓN Y FAJÓN. CAMISA: LICRADA CON DECORACIONES EN EL FRENTE. PANTALÓN: ELABORADO EN LINO FLEX, SEMIENTUBADO. FAJÓN: ELABORADO DE ACUERDO AL TRAJE DE LA DAMA. TALLA 28 TALLA 30	UNIDAD	4
12	**TRAJE FANDANGO INFANTIL MUJER**: CONSTA DE FALDA, BLUSA Y TOCADO. FALDA: TOBILLERA ELABORADA CON LINO UNICOLOR Y ESTAMPADO, A DOS RUANAS CON ENCAJES Y ARANDELAS. BLUSA: DE	UNIDAD	8

	VESTIR CON CUELLO "V" Y MANGA ¾ CON ARANDELAS. TOCADO: DE FLORES ARTIFICIALES. TALLA 12 TALLA: 8		
13	**TRAJE ANTIOQUIA INFANTIL NIÑA**: CONSTA DE FALDA BLUSA PAÑOLETA Y DELANTAL. FALDA: TOBILLERA ELABORADA EN DACRÓN FLOREADO CON ARANDELAS Y ENCAJES. BLUSA: ELABORADA EN DACRÓN FLOREADO CON MANGA PECHERA Y CINTURA TIPO CORTESANO Y ABOTONADURA TRASERA. DELANTAL: CONFECCIONADO EN DACRÓN UNICOLOR DE CUERPO COMPLETO TALLA 8 - TALLA 12	UNIDAD	8
14	**TRAJE SALSA DAMA**: TRAJE CONFECCIONADO EN TULES LICRADOS Y LICRAS ADORNADAS CON PEDRERÍA; VESTIDO TIPO TRUSA CON UNA SEMI FALDA REMOVIBLE TIPO CÓLERA Y CON FLEQUILLOS. TALLA S Y TALLA M	UNIDAD	6
15	**TRAJE BACHATA DAMA:** CONFECCIONADO EN TULES COLOR PIEL LICRADO Y LICRA ATERCIOPELADA, DECORADAS CON APLICACIONES EN BRILLANTES Y PEDRERÍA DE FANTASÍA. TALLA12 - TALLA 16	UNIDAD	6
16	**TRAJE BACHATA HOMBRE**: CONSTA DE TRUSA Y PANTALÓN. TRUSA: CONFECCIONADA EN LICRA CON APLICACIONES EN LOS HOMBROS Y PEDRERÍA DE FANTASÍA. PANTALÓN: BOTA TUBO CON CREMALLERA Y DECORACIONES LATERALES. TALLA 12 Y TALLA 16	UNIDAD	6
17	**BUZO CAPOTERO** : BUZO PERCHADO CON CAPOTA FORRADA, BOLSILLO CANGURO, PUÑOS Y RUEDO EN DOBLADILLO. TACHE METÁLICO EN LA PARTE INFERIOR DE LA CAPOTA CON CORDÓN DE 1.25 CM LARGO CON PUNTA NEGRA. COMPUESTO 60% POLIÉSTER Y 40% ALGODÓN. COLOR BLANCO PERSONALIZADO CON LOS LOGOS INSTITUCIONALES. TALLAS M Y L	UNIDAD	20
18	**PANTALÓN CARGO:** ELABORADO EN DRILL. 4 BOLSILLOS TIPO CARGO, 2 EN LA PARTE DE ATRÁS, 2 EN LA PARTE DE LOS MUSLOS AL FRENTE Y 2 DOS BOLSILLOS NORMALES EN LA PARTE DE AFRENTE CON DOBLADILLO O RESORTE EN LAS MANGAS DEL PANTALÓN. COLOR BLANCO PERSONALIZADO CON LOS LOGOS INSTITUCIONALES. TALLAS 30	UNIDAD	20
19	**CAMISA BEISBOLERA** : EN ALGODÓN DE MARGA CORTA. PERSONALIZADA CON LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. COLOR BLANCO. TALLA M Y L	UNIDAD	20
20	**CAMISA BLANCA** CUELLO CORBATA CAMISA BLANCA MANGA LARGA, CUELLO CORBATA CON DISEÑO SUMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA	UNIDAD	350
21	**BLAZER GRUPO ENSAMBLE**: BLAZER DE HOMBRE EN PAÑO CON DISEÑO SUMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA	UNIDAD	10
22	**CHAQUETA BEISBOLERA HOMBRE**: CHAQUETA BEISBOLERA PARA HOMBRE EN ALGODÓN Y POLIESTER CON PUÑOS, CUELLO Y CINTURA EN ALGODÓN DISEÑO SUMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA	UNIDAD	14

23	**CHAQUETA BEISBOLERA MUJER EN LENTEJUELAS:** CHAQUETA BEISBOLERA PARA DAMA EN ALGODÓN Y POLIESTER CON CUBIERTA DE LENTEJUELAS, PUÑOS, CUELLO Y CINTURA EN ALGODÓN DISEÑO SUMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA	UNIDAD	3
24	**CHAQUETA BEISBOLERA HOMBRE EN LENTEJUELAS:** CHAQUETA BEISBOLERA PARA HOMBRE EN ALGODÓN Y POLIESTER CON CUBIERTA DE LENTEJUELAS, PUÑOS, CUELLO Y CINTURA EN ALGODÓN DISEÑO SUMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA	UNIDAD	4
25	**ENTERIZO PARA DAMA EN BRILLANTES:** ENTERIZO PARA DAMA, CON ESCOTE V Y ESPALDA DESCUBIERTA, EN TELA SEDA PLATEADA DE ACABADO BRILLANTE. PANTALÓN NEGRO CON BLUSA PLATEADA, DISEÑO SUMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA	UNIDAD	2
26	**CAPA TUNA:** CAPA REDONDA, CON APERTURA FRONTAL EN DRIL NEGRO CON INTERIOR EN SATÍN AZUL, DISEÑO SUMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA	UNIDAD	20

NOTA: Las tallas y las cantidades por talla de las sudaderas, las zapatillas y las prendas de vestir culturales serán entregadas al contratista seleccionado una vez se de inicio al contrato en la primera semana de ejecución.

III. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial consagrada en el Literal A, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> ***"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".***

La modalidad de selección antes dicha, es la más factible ya que los servicios requeridos por la entidad son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades territoriales, así las cosas, los futuros proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo será verificada

en el oferente que en la audiencia de subasta inversa presencial haga una puja con el **precio más bajo o mejore la oferta inicial de precio, según el margen de mejora que se disponga en los pliegos de condiciones**. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Respecto a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los servicios aquí requeridos se empleará el mecanismo de la subasta inversa presencial, aplicándose el procedimiento y demás reglas previstas o establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto ibídem.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante señalar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 ESTUDIO DE MERCADO:

conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)

En consideración a lo anterior, el Municipio de Madrid para efectos de determinar el presupuesto oficial tuvo en cuenta las precotizaciones realizadas a una empresa y una persona natural:

1. C2 COMPANY S.A.S.
2. AJ DESING SAS

De lo cual se evidenció que el valor estimado del proceso es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($684.027.416)** valor que fue fijado mediante el promedio de precios unitarios allegados mediante las pre cotizaciones.

5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de hasta: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($684.027.416)** IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

El valor máximo a pagar por Item será el contenido el anexo denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.

5.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante un único pago, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	x	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no excederá del 31 de diciembre de 2021. Su vigencia será igual al término de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales
Estudio de la Oferta
Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Selección Abreviada**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **selección abreviada**. Como causal de selección abreviada está la ***adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización***. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con ual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender ste principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido,** obtenido a través de una subasta inversa, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista el menor precio a favor de la Corporación conforme al último lance válido en la audiencia de subasta.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

7.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

7.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.2.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones

Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

VII. [Incluir en Procesos de Contratación estructurados por lotes o grupos] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.2.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.2.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.2.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2018, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al conocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7.2.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado en la vigencia actual. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

A. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

1. Condiciones de Experiencia

Se requiere que el proponente acredite su experiencia especifica con la presentación de hasta tres (03) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al suministro de dotación relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar copia del o los contratos, copia del acta de liquidación, en caso de no contarse con acta de liquidación deberá aportar certificación de cumplimiento del contratante donde se evidencie el objeto y actividades ejecutas, incluido el valor del contrato por ítem o actividad, en todo caso la entidad se reserva el derecho a solicitar los demás documentos que considere necesarios para verificar la experiencia exigida.

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, serán objeto de verificación y se valuaran únicamente aquellos ítems a que alude las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por el Municipio, respecto de los cuales se hará el cotejo de las condiciones establecidas en el inciso anterior, los ítem que no guarden correlación con los mismos, no serán tenidos en cuenta para efectos de la experiencia acreditada por el proponente.

En el caso de que el proponente pretenda acreditar su experiencia con contratos donde participó como consorciado o integrante de unión temporal, deberá adjuntar copia del documento que acredite cual fue la participación en dicha sociedad y de esta manera se evaluará la experiencia que pretenda acreditar.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia, deben estar identificados en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en todas las siguientes clasificaciones de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53000000	53100000	53101500		Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101800		Abrigos y chaquetas
53000000	53100000	53101900		Trajes
53000000	53100000	53102200		Ropa Folclórica
53000000	53100000	53103000		Camisetas
53000000	53100000	53101600		Camisas y Blusas
53000000	53110000	53111700		Zapatillas

requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP el (los) contrato con el cual pretenda que se le evalué la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. Ficha Técnica

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente estudio previo y la ***FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO*** que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Por tanto, el proponente debe anexar con su propuesta ficha técnica de cada uno de los bienes ofertados con la siguiente descripción exigida en el formato que disponga la entidad, Condiciones que permitirán constatar las condiciones y cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios de acuerdo a lo solicitado por la entidad

3. Muestras

El oferente junto con su propuesta deberá presentar mínimo dos diseños confeccionados y que cumplan con la ficha técnica de los ítems: Sudadera, Zapatillas, Ruanas y Tulas. Esto con el fin de que la administración municipal pueda revisar la calidad de los ítems que pretenden ser entregados una vez se seleccione el contratista.

Estas muestras deberán ser entregadas en la alcaldía municipal Calle 5 # 4-74 en Madrid, Cundinamarca.

4. Bodega de almacenamiento y entrega de las sudaderas

El proponente deberá contar con una bodega en el área metropolitana de la Ciudad de Bogotá y/o Funza y/o Cota y/o Mosquera y/o Madrid donde se almacenará los elementos del presente contrato. Para lo cual el proponente deberá allegar soporte (contrato de arrendamiento, escritura, leasing) que demuestre que el proponente dispone del bien inmueble. Lo anterior con el fin de verificar la capacidad de almacenamiento de los ítems hasta que se pueda realizar la entrega final.

5. Personal Requerido

ITEM	PERFIL ACADÉMICO	DOCUMENTOS	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS
1	Un (1) Técnico Profesional en Diseño de Alta Costura	-Diploma o Acta de Grado - Tarjeta o Matrícula profesional (en los que aplique) -Certificad de Antecedentes profesionales (en los que aplique).	Realizar el diseño de las prendas de vestir y verificar que la confección realizada este acorde al diseño realizado.	Acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia general y experiencia especifica de un (01) año en diseño de alta costura.	Allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social de la empresa contratante. • Nombre del Contratista. • Objeto del contrato. • Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año). • Firma de quien expide la certificación Valor del Contrato.

					• Carta de compromiso con destino a la Administración municipal en el cual exponga la disponibilidad para realizar las actividades requeridas

B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

1. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información inciera con corte a 31 de diciembre de 2020 en firme.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 2
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 70%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR A 1,5**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 4%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 4%

VIII. ANALISIS DE RIESGOS

cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, establece que la entidad debe evaluar el riesgo el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

VER ANEXO

IX. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad **SI** considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

Las cuales se encuentran en el **ANEXO DE GARANTÍAS.**

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. De acuerdo a lo expuesto la Administración Municipal, **NO** limitará el proceso de selección

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Dirección de Integración Social y la Dirección de Cultura, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, no se requiere la liquidación del contrato toda vez que se trata de un contrato de ejecución instantánea.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Madrid, Cundinamarca.

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:
Firma: _____ Nombre: Rafael Ruiz Enciso Cargo o No. Contrato: Contratista 554 de 2021	Firma: Nombre: Diana Milena Yepes Ojeda Cargo: Dirección de Integración Social Firma: Nombre: William Andres Tovar Guevara Cargo: Dirección Cultura
Revisión Banco de Proyectos:	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ Nombre: Eliana Garcia Bravo Cargo: Directora de gestión territorial	Firma: _____ Nombre: Sandra Liliana Muñoz Acosta Cargo: Secretaria de Educación y Desarrollo Social